

RESOLUCION GERENCIAL N° 01 -2021-GDMS/MLV

La Victoria, 11 ENE. 2021

VISTOS:

El Expediente N° 39696-2020 de fecha 10 de noviembre del 2020 presentado por don ISAIAS PEÑA, en calidad de máxima autoridad y Párroco hde la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, institución vinculada a la Organización Social de Base, **COMEDOR PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, con domicilio Institucional en el Parque Unión Panamericana S/N - Balconcillo, Distrito de La Victoria, quien solicita la actualización de la Junta Directiva y el registro como asiento secundario en el RUOS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en la materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 1762-2013/MML publicada el 30 de Diciembre del 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el Registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización;

Que, asimismo el artículo 24°; dispone que la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario designado en el artículo 17° numeral 2, para su validez se realizará previa presentación de documentos;

Que, mediante Ordenanza N° 0268-2017-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente N° 39696-2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, la Organización Social de Base, solicita a la administración municipal la actualización del órgano directivo por el periodo de dos (2) años, adjuntando los documentos para la renovación.

Que, mediante Informe N° 36-2020-CPV-GDSM/MLV de fecha 17 de diciembre de 2020 la Coordinadora de Participación Vecinal; señala que la Organización Social de Base, **COMEDOR PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE** ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza acotada, como son:

01. Solicitud dirigida a la Oficina de Participación Vecinal (folio 13).
02. Copia fedateada de la Convocatoria a Asamblea General (folio 12).
03. Copia fedateada del Acta de Asamblea General de Elección del Órgano Directivo (folios 10-11).
04. Copia de la nómina de los miembros del Órgano Directivo (folio 09).
05. Copia de la nómina actualizada de los miembros de la Organización Social (folio 05).

Otros documentos:

06. Copia de los DNI de los miembros de la Órgano Directivo (folios 06-08).
07. Copia del estatuto de la Organización Social (folios 01-04).
08. Resolución Gerencial N° 156-2019-GM/MLV (folios 15-17)

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 156-2019-GM/MLV, se renovó el Órgano Directivo de la organización social de base: **"COMEDOR PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"**, sin embargo, dicho mandante se encuentra ya fenecido.



Que, mediante Informe N° 04-2021-GAJ-MLV de fecha 04 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la actualización de la Junta Directiva por el periodo de dos (02) años y la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para lo cual emite su visto;

En mérito de las atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la Junta Directiva de la Organización Social de Base, **COMEDOR PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidenta	: LIDIA FAUSTÁ MERCADO HONORIO	DNI 07375288
Secretaria	: ROSALINDA FABIAN JAVIER	DNI 22521805
Vocal	: CLARA MERCEDES CCOTO RODRIGUEZ	DNI 07386913

El periodo de vigencia de la Junta Directiva es de DOS (2) años el que regirá con eficacia anticipada a partir del 24-05-2020 al 23-05-2022, de conformidad a lo establecido en el Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO. - Registrar la actualización como asiento secundario en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base, **COMEDOR PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE**.

ARTICULO TERCERO. - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social de Base Club de Madres **SANTA TERESA**, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

ARTICULO CUARTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

ARTICULO QUINTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún prédio. De conformidad con lo dispuesto con el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que esté celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

ARTICULO SEXTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXONERA** la Organización Social de cumplir con las normas Municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

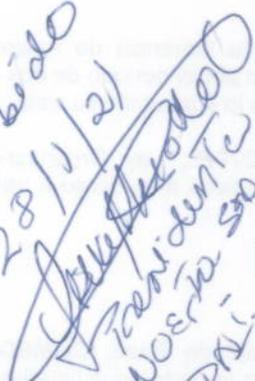
ARTICULO SETIMO. - Encargar a la Coordinadora de Participación Vecinal a remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Edwin Montoya Pineda
Gerente Municipal

ESTADO DE GUAYANAS FRANCESA

Recibido
28/11/21

 Presidente
 Noelia So. Oumbeko
 DNI: 093 45278

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from a document in French.]